



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

**RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2011 del personal funcionario de Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Administración de Justicia («Boletín Oficial de Aragón» n.º 204 de 4/12/2008), por la que se regula el calendario laboral, la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón establece en su apartado segundo que la Dirección General de Administración de Justicia aprobará con carácter anual el calendario laboral en el que se determinarán las condiciones laborales previstas en materia de jornada y horario, según el artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los días festivos e inhábiles de trabajo para cada año natural serán renovados anualmente por los que se correspondan con el Decreto que cada año apruebe y publique el Gobierno de Aragón, en materia de fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles. Asimismo se complementarán éstos con las Fiestas Locales, de carácter retribuido y no recuperable que se establezca para los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo o aquel que, en su caso, tenga atribuidas dichas competencias.

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública.

En cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el artículo 8.º) del Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Decreto 287/2007, de 20 de noviembre, la Dirección General de Administración de Justicia, habiendo sido emitido el preceptivo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación con la Mesa Sectorial de Justicia, resuelve aprobar esta Resolución.

*Primero.*—Aprobar el calendario laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I de la presente Resolución.

*Segundo.*—Será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que haya sido transferido o incorporado por los diferentes medios a la Comunidad Autónoma de Aragón

*Tercero.*—La presente Resolución permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. Zaragoza, 1 de junio de 2011.

**El Director General de Administración  
de Justicia,  
JOSÉ BORRÁS GUALIS**

ANEXO I  
CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2011 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

**\* Enero**

Días Festivos: 1 y 6 Enero  
Días Laborables: 20  
Jornada Ordinaria: 150 horas  
Jornada Fija: 110 horas  
Jornada Flexible: 40 horas

**\* Febrero**

Días Laborables: 20  
Jornada Ordinaria: 150 horas  
Jornada Fija: 110 horas  
Jornada Flexible: 40 horas

**\* Marzo**

Días Laborables: 23  
Jornada Ordinaria: 172 horas y 30 minutos  
Jornada Fija: 126 horas y 30 minutos  
Jornada Flexible: 46 horas

**\* Abril**

Días Festivos: 21, 22 y 23 Abril  
Días Laborables: 19  
Jornada Ordinaria: 132 horas y 30 minutos  
Jornada Fija: 102 horas y 30 minutos  
Jornada Flexible: 30 horas

**\* Mayo**

Día Festivo: 2 Mayo  
Días Laborables: 21  
Jornada Ordinaria: 157 horas y 30 minutos  
Jornada Fija: 115 horas y 30 minutos  
Jornada Flexible: 42 horas

**\* Junio**

Días Laborables: 22  
Jornada Ordinaria: 165 horas  
Jornada Fija: 121 horas  
Jornada Flexible: 44 horas

**\* Julio**

Días Laborables: 21  
Días jornada reducida: 7 horas desde el 1 de julio todo el mes (incluido)  
Jornada Ordinaria: 147 horas  
Jornada Fija: 115 horas y 30 minutos  
Jornada Flexible: 31 horas y 30 minutos

**\* Agosto**

Día Festivo: 15 Agosto  
Días Laborables: 22  
Días jornada reducida: 7 horas todo el mes  
Jornada Ordinaria: 154 horas  
Jornada Fija: 121 horas  
Jornada Flexible: 33 horas

**\* Septiembre**

Días Laborables: 22  
Días jornada reducida: 7 horas hasta el 15 de septiembre (incluido)  
Jornada Ordinaria: 159 horas y 30 minutos  
Jornada Fija: 121 horas  
Jornada Flexible: 38 horas y 30 minutos

**\* Octubre**

Día Festivo: 12 Octubre  
Días Laborables: 20  
Jornada Ordinaria: 150 horas  
Jornada Fija: 110 horas  
Jornada Flexible: 40 horas

**\* Noviembre**

Día Festivo: 1 noviembre  
Días Laborables: 21  
Jornada Ordinaria: 157 horas y 30 minutos  
Jornada Fija: 115 horas y 30 minutos  
Jornada Flexible: 42 horas

**\* Diciembre**

Días Festivos: 6, 8 y 26 diciembre  
Días Laborables: 19  
Jornada Ordinaria: 142 horas y 30 minutos  
Jornada Fija: 104 horas y 30 minutos  
Jornada Flexible: 38 horas

El Calendario laboral ha sido elaborado de acuerdo con las fiestas nacionales y las fiestas fijadas para la Comunidad Autónoma de Aragón, según la legislación vigente, establecido para el año 2011, por el Decreto 85 /2010, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 97, 20/5/2010).

Las fiestas locales (dos por cada municipio) se ajustarán a lo establecido por las Resoluciones de 19 de noviembre de 2010, de los Directores de los Servicios Provinciales de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza, Huesca y Teruel para el año 2011, y darán lugar a disminuir 5 horas y media la parte fija del horario y 2 horas la parte flexible del horario, por cada día festivo.

La duración máxima de la jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.625 horas anuales.

La realización de los servicios de guardia se llevará a cabo de acuerdo con su regulación específica.